

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14110

REAL DECRETO 1370/1979, de 10 de mayo, por el que se deja sin efecto el Real Decreto 978/1977, de 28 de marzo, por el que se donaba al Estado por el Ayuntamiento de Orce (Granada) un solar de 1.600 metros cuadrados para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, y se acepta otro solar de 1.791 metros cuadrados con idéntica finalidad.

El Ayuntamiento de Orce (Granada) donó al Estado un solar de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha comprobado que la superficie y linderos del solar, inicialmente donado, no coinciden con la realidad por lo que el donante ha formulado una nueva oferta de donación, todo ello a través de la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Real Decreto novecientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de veintiocho de marzo, por el que se donaba al Estado un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orce (Granada), de un solar sito en el mismo término municipal, en el barrio de la Tarquina, de mil setecientos noventa y un metros cuadrados, que linda: al Norte y Poniente, con la carretera; al Sur y Levante, con finca de don Francisco Carrión Masegosa.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14111

REAL DECRETO 1371/1979, de 10 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Cuart de les Valls (Valencia), parcela 23, polígono número 2, en favor de su ocupante.

Don José Guillén Gil, ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Cuart de les Valls (Valencia), parcela veintitrés, polígono número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doscientas sesenta y una mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Guillén Gil, con domicilio en Faura (Valencia), calle Vuelta, número uno, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Cuart de les Valls (Valencia), parcela veintitrés, polígono número dos, con una superficie de cinco mil ochocientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Roda Piñó Pérez; Sur, camino; Este, Joaquín Bádenes Pérez y Miguel Marqués Marqués, y Oeste, Ana María Amor Alexandre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo cuatrocientos cuarenta y seis, libro ocho, folio doscientos dieciocho, finca mil cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doscientas sesenta y una mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14112

ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recuso contencioso-administrativo número 507.955.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.955, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Adrián Herraiz Rubio contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 27 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando la pretensión aducida de manera principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adrián Herraiz Rubio. Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con el pedimento de su modificación en relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero y Pablo García (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agúndez Fernández, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

14113

ORDEN de 24 de mayo de 1979 por la que se fijan los premios por la colaboración de los Secretarios de los Ayuntamientos en la gestión de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilmo. Sr.: El apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1974 determina que los premios por la colaboración de los Secretarios de los Ayuntamientos en la gestión